

Circular Informativa

INFCIRC/156/Mod.1

Fecha: 7 de junio de 2004

Distribución general

Español

Original: Inglés

Texto del Acuerdo concertado el 21 de septiembre de 1971 entre Austria y el Organismo para la aplicación de salvaguardias con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Suspensión

1. El Acuerdo¹ de 5 de abril de 1973, y su Protocolo, concertado entre Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, la República Federal de Alemania, Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo, en aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², entró en vigor para Austria el 31 de julio de 1996.

2. Como resultado de la entrada en vigor de dicho Acuerdo respecto de Austria, ha quedado suspendida la aplicación de las salvaguardias en virtud del Acuerdo³ de 21 de septiembre de 1971, que entró en vigor el 23 de julio de 1972, entre Austria y el Organismo para la aplicación de las salvaguardias con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

¹ Reproducido en el documento INFCIRC/193.

² Reproducido en el documento INFCIRC/140.

³ Reproducido en el documento INFCIRC/156.